



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, en cumplimiento de lo previsto en la Providencia de Alcaldía de fecha 9 de febrero, y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

SEGUNDO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, así como de la regla de gasto.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), referido a la liquidación del Presupuesto.

La Interventora de Fondos Municipal deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

TERCERO.- El pasado 19 de septiembre de 2021, el Congreso de los Diputados respaldó el acuerdo alcanzado previamente en Consejo de Ministros al apreciar que persisten las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales durante el ejercicio 2022, en línea con la recomendación de las autoridades europeas desde el inicio de la crisis provocada por la COVID-19.

No obstante, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Por ello, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere

el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

CUARTO.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El equilibrio presupuestario se desprende, a grandes rasgos, de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF. El incumplimiento de esta obligación por parte de la Entidad Local será constitutiva de infracción muy grave según el artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

La metodología para el cálculo de la estabilidad presupuestaria viene dada por el "Manual del Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a la Administración Local" el cual sirve como fundamento para la emisión de los cálculos contenidos en el presente informe.

1.1. AJUSTES A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

1.1.1. Criterio de caja en los Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos

En el citado manual se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados tanto de ejercicio corriente como de ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe a continuación sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3:

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la liquidación 2022.

Capítulos		DRN	Rec. Pto. Cte	Rec. Pto. Cerrado.	Total recaudado	Ajuste
Cap 1	I. Directos	3.759.850,46	1.949.478,25	781.363,63	2.730.841,88	-1.029.008,58
Cap 2	I. Indirectos	3.985.706,55	3.948.663,31	15.047,25	3.963.710,56	-21.995,99
Cap 3	Tasas, Precios Públicos	2.698.893,97	1.952.269,46	301.421,78	2.253.691,24	-445.202,73
Total		10.444.450,98	7.850.411,02	1.097.832,66	8.948.243,68	-1.496.207,30

1.1.2. En el Capítulo 4 Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

En este capítulo no procede realizar ajuste durante el ejercicio 2022, en tanto en cuanto no se han realizado reintegros durante el ejercicio por haberse cumplido con los vigentes (PIE 2008 y PIE 2009) en el 2021.

1.2. AJUSTES A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1.2.1. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto.

En contabilidad nacional, el registro de obligaciones se rige por el principio de devengo, lo que implica que cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria y/o contable.

La <<Cuenta 413. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto >>, recoge las obligaciones derivadas de gastos realizado o bienes y servicios recibidos, para lo que no se ha producido su aplicación al presupuesto. Esta cuenta deberá recoger todas las operaciones devengadas durante el periodo considerado, por la Corporación Local, que se hayan registrado en la cuenta 413, con independencia de las posibles divisionarias utilizadas en dicha cuenta, de acuerdo con lo establecido en la modificación de los Planes de Cuentas locales aprobada por Orden HAC/1364/2018. A 31 de diciembre de 2022 el ajuste por dicha Orden asciende a 2.717.011,50 euros.

CALCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2022

Por tanto, a la vista de todo lo anterior los ajustes a tener en cuenta para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria, según los requiere el Ministerio de Hacienda son los siguientes:



Enviar Incidencia

Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2022

Entidad Local: +0.0.1

10.34.251.74

Anexo F1.1.B1: Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

VOLVER

IMPRIMIR

Importes en euros.

Identificador	Concepto: Estimación del Resultado operaciones no financieras del ejercicio (Cap 1 a 7 de Ingresos - Cap 1 a 7 de Gastos) a final del ejercicio	Importe Ajuste aplicado al saldo presupuestario inicial 2022 (+/-)	Ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos al final del ejercicio	Observaciones
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-962.831,50	-1.029.008,58	
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	-64.416,60	-21.995,99	
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-704.949,32	-445.202,73	
GR001	(+)-Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00	0,00	
GR002	(+)-Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00	0,00	
GR002b	(+/-)-Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00	0,00	
GR006	Intereses	0,00	0,00	
GR006b	Diferencias de cambio	0,00	0,00	
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2)	0,00	0,00	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00	0,00	
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0,00	0,00	
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00	0,00	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00	0,00	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00	0,00	
GR012	Aportaciones de Capital	0,00	0,00	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	0,00	-2.717.011,50	
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00	
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00	0,00	
GR008b	Contratos de asociación público privada (APPs)	0,00	0,00	
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública (3)	0,00	0,00	
GR019	Prestamos	0,00	0,00	
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	
GR021	Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas	0,00	0,00	
GR99	Otros (1)	0,00	0,00	
Total	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	-1.732.191,42	-4.213.218,80	

Importe del ajuste : cantidad con signo (+) incrementa el saldo presupuestario (incrementa la capacidad de financiación) (-) disminuye el saldo presupuestario (disminuye la capacidad de financiación).

(1) Si se incluye este ajuste, en "Observaciones", se hará una breve explicación del contenido de este ajuste, este apartado se incluirán, entre otros, si existe, las "devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto".

(2) Ajuste por inversiones realizadas por una entidad no integrada en la Corporación Local para la entidad local.

(3) Ajuste por inversiones realizadas por la entidad para una entidad no perteneciente a la Corporación Local.

VOLVER

IMPRIMIR

El resultado de la estabilidad presupuestaria para la liquidación del ejercicio 2022 teniendo en cuenta los ajustes anteriormente indicados se traduce en una **NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE 6.102.344,85 EUROS**, tal y como se refleja en la tabla inferior en la que se incluye la información requerida por el Ministerio de Hacienda.



Enviar Incidencia

Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2022

Entidad Local: v.0.0.1-

10.34.251.74

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
05-38-024-AA-000 Llanos de Aridane (Los)	29.786.129,38	31.675.255,43	-4.213.218,80	0,00	-6.102.344,85

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local -6.102.344,85

NO SE EVALÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA CORPORACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con la LO 2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021, y que fue ratificada dicha suspensión para el ejercicio 2022 el 13 de septiembre de 2021 por el Congreso de los Diputados.

SEXTO.- REGLA DE GASTO

La suspensión de la regla de gasto va a significar que las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7 podrán superar el límite máximo de gasto no financiero pudiendo producirse incumplimientos de la misma, sin dar lugar a aplicar las medidas previstas para los supuestos de incumplimiento, es decir, sin ser necesaria la aprobación de un PEF.

Sin embargo, existe un matiz más en esta cuestión; y es que al estar suspendida la regla del gasto, también lo está la tasa de referencia del crecimiento del PIB para el ejercicio 2022 y con ello, se imposibilita su cálculo incluso a efectos informativos. Así, las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7 de las Entidades Locales podrán alcanzar el importe que así considere la Corporación (en términos de responsabilidad fiscal y prudencia), sin existir límite máximo en el ejercicio 2022.

Es todo lo que he de informar, sin perjuicio de cualquier otro informe mejor fundado en derecho